



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 009-22-IPEN/GRAL

Lima, 10/JUNIO/2022

**VISTO:** El Memorandum N° 000284-2022-IPEN-REHU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 “Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe”, el cual tiene por objeto: “ (...) *establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe*”; asimismo el artículo 5 de la citada norma dispone que “*La implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo está a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad*”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS “Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe” dispone que: “*La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 (...)*”;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-PCM/SIP señala “*Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) La Oficina de Recursos Humanos*”;

Que, los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de la referida directiva disponen “*Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad*”; asimismo, indican que éste “*tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece*”;

Que, el numeral 6.3.4 de la precitada directiva señala “*Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de los citados Lineamientos, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad*”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°062-205-EM, establece en su artículo 14 que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 022-19-IPEN/PRES se delega al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 "Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe", aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, resulta necesario delegar el despliegue de las funciones de Oficial de Integridad a fin de garantizar la implementación de la función de integridad de conformidad con los estándares y buenas prácticas internacionales;

Con los vistos del Director (a.i.) de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al señor MANUEL FERNANDO BOSSIO BALAREZO las funciones de Oficial de Integridad en atención al numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la página web institucional dentro de los cinco (05) días hábiles de ser expedida.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**